

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **147** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-013-2019

**“SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;* *J*

- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)”* de compras públicas [www.compaspublicas.gob.ec](http://www.compaspublicas.gob.ec);
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)”;*
- Que,** el artículo 45 de la norma ibídem dispone: *“Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*
- 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,*
  - 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en su artículo 12, establece: *“...las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;*

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4175-M, de 07 de mayo de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación de Gasto Corriente de Planta Central de la Coordinación General Administrativa Financiera;

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPG-2019-0891-M de 09 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

*"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0133, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos";*

**Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-7602-M de 23 de julio de 2019, la señorita Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración del Talento Humano en funciones a la época, solicita al Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, *"(...) emita la actualización de la certificación (...)"*, para la contratación del **"Servicio de Transporte para el Ministerio de Agricultura y Ganadería";**

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-7671-M, 25 de julio de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió a la señorita Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración del Talento Humano en funciones a la época, la actualización de la certificación presupuestaria No. 254 aprobada el 16 de mayo de 2019, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP;

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-7809-M, 26 de julio de 2019, la señorita Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración de Talento Humano en funciones a la época, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la modificación del PAC;

**Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 043-MAG-2019 de 01 de agosto de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: **"Artículo 1.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "Servicio de Transporte para el Ministerio de Agricultura Y Ganadería", (...)"** y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;

**Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-7823-M de 29 de julio de 2019, la señorita Ana Cecilia Toro Santamaria, Directora de Administración de Talento Humano en *f*

funciones a la época, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) se sirva realizar la delegación para la administración del contrato así como del delegado de la etapa precontractual del proceso de contratación "Servicio de Transporte Institucional para el Ministerio De Agricultura y Ganadería (...)", para lo cual sugiere como administradora del contrato a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, líder de la Unidad de Salud Ocupacional; y, como responsable de la etapa precontractual se sugiere al Psicólogo Wilson David Paguay, servidor público 3;

- Que,** conforme se indica en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8044-M, de 01 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada desde la Dirección de Administración del Talento Humano y designó a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, líder de la Unidad de Salud Ocupacional, como administradora del contrato; y al Psicólogo Wilson David Paguay, servidor público 3; como responsable de la etapa precontractual, para la contratación del "Servicio de Transporte Institucional para el Ministerio de Agricultura y Ganadería".
- Que,** mediante verificación de catálogo electrónico de fecha 08 de agosto de 2019, determina que no se encuentra catalogado el en el sistema SOCE, mismo que se encuentra elaborado y aprobado por la Unidad de Administración de Talento Humano – Unidad de Salud Ocupacional;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-8579-M de 15 de agosto de 2019, la magister Evelyn Gabriela Rea Yanez, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "Conforme a la planificación de las vacaciones del servidor Wilson Paguay, las cuales se efectivizan durante el tiempo de ejecución de dicho proceso; solicito a usted autorice el cambio de responsable de la etapa precontractual con la finalidad de dar continuidad al proceso; para el efecto esta Dirección recomienda designar a la Ing. María Salomé Villacrés Vargas, Asistente de la Unidad de Salud Ocupacional, como responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación del Servicio de Transporte Institucional MAG.,"
- Que,** conforme se indica en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8582-M, de 15 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada desde la Dirección de Administración de talento Humano y designó a la ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, como responsable de la etapa precontractual, para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**".
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8584-M, de 15 de agosto de 2019, la magister Evelyn Gabriela Rea Yanez, Directora de Administración de Talento Humano, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobar el presupuesto referencial y autorizar el inicio del proceso para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**", "sic" con un plazo de 120 días, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica; para lo cual remite la documentación preparatoria correspondiente, entre lo que se encuentra identificado, informe de necesidad, TDR, y estudio de determinación de presupuesto, elaborados y revisados por la Dirección de

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-013-2019**, cuyo objeto de contratación es "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**", con un plazo de ejecución será de 120 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 2.- APROBAR** el presupuesto referencial y los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base al formulario de términos de referencia elaborado por la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección de Administración de Talento Humano, así como el cronograma establecido en ellos para el procedimiento para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**", bajo la modalidad de subasta inversa electrónica con código No. **SIE-MAG-013-2019**.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administradora del contrato a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, líder de la Unidad de Salud Ocupacional; y, como responsable de la etapa precontractual al ingeniera María Salomé Villacrés Vargas, analista de la Unidad de Salud Ocupacional; del proceso de "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**".

El delegado técnico deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para los proveedores que deseen participar en este proceso.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **20 AGO. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

